

TRANSMETANO E.S.P. S.A.

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

OBJETO

Con el propósito de garantizar que la Asamblea General de Accionistas logre sus objetivos, el cumplimiento de sus funciones, facilitar el debate y la toma de decisiones, en un marco de respeto, participación y un trato equitativo a los accionistas, se establece el siguiente Reglamento Interno de funcionamiento de la Asamblea.

PRIMERO – COMPOSICIÓN:

La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas con derecho a deliberar, inscritos en el libro de Registro de Accionistas, o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quorum y demás requisitos señalados en los estatutos.

SEGUNDO – FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Asamblea General de Accionistas ejercerá las siguientes funciones, consagradas en el artículo 39 de los Estatutos Sociales:

- a) Designar para periodos de dos (2) años, por el sistema de cuociente electoral, los miembros principales de la Junta Directiva, removerlos o reelegirlos y fijar los honorarios que correspondan a los primeros. Si alguno de los miembros es funcionario público, este no tendrá derecho al pago de los honorarios.
- b) Elegir el Revisor Fiscal de la Sociedad, removerlo o reelegirlo y fijar la asignación respectiva. La Revisoría Fiscal será ejercida por una persona jurídica.
- c) Examinar, aprobar, improbar o modificar el inventario y el balance general, el detalle completo del movimiento de pérdidas y ganancias y las cuentas e informes de la Junta Directiva, el Gerente General y el Revisor Fiscal.
- d) Reformar los estatutos.
- e) Decretar la distribución de utilidades, disponiendo lo pertinente en cuanto a reservas y dividendos.
- f) Autorizar la enajenación, gravámenes reales, anticresis, fiducia, arrendamiento o entrega a cualquier título, de la totalidad de los bienes afectados al desarrollo del objeto social de la Empresa.
- g) Ordenar la emisión de bonos y determinar las estipulaciones básicas de la misma que la ley exija.
- h) Autorizar la solicitud de la convocatoria de acreedores a concordato preventivo.
- i) Crear acciones privilegiadas y de goce, emitirlas y reglamentar su suscripción.

- j) Nombrar uno o más liquidadores y fijarles las correspondientes asignaciones.
- k) Ejercer las demás funciones que le atribuyan la ley y los estatutos.
- l) Establecer de manera anual el monto máximo hasta el cual se realizarán transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas, con y sin ánimo de lucro y que coadyuven a la promoción de la imagen de la compañía, en desarrollo y/o para el cumplimiento de sus propósitos dentro del marco de su responsabilidad social empresarial. La Junta Directiva tendrá la facultad de decidir cada año los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales transferencias.

TERCERO – CLASES DE REUNIONES:

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y en la ley.

- a. **Ordinarias:** Según lo contemplado en el Artículo 32 de los Estatutos, son aquellas reuniones en las cuales se reúnen para examinar la situación de la sociedad; designar los administradores y demás funcionarios de su elección que correspondan, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las decisiones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones se efectuarán cualquier día hábil en el lugar del domicilio social en la fecha y hora indicadas en la convocatoria, en cualquiera de los días hábiles del primer trimestre del año.
- b. **Extraordinarias:** Según lo contemplado en el Artículo 33 de los Estatutos, serán extraordinarias cuando circunstancias urgentes o las necesidades imprevistas de la sociedad así lo exijan. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se llevará a cabo en cualquier época cada vez que lo juzguen conveniente la Junta Directiva, o el Gerente General o el Revisor Fiscal, o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas. La Superintendencia de Sociedades podrá hacer convocatoria u ordenar que se haga en los casos establecidos en la ley.

OTROS TIPOS DE REUNIONES:

- a. **Universal:** Se presentan cuando estando reunidos todos los socios deciden constituirse en junta o asamblea general.
Se caracterizan porque: (i) No requieren convocatoria. (ii) Puede realizarse cualquier día. (iii) Se efectúan en cualquier sitio, dentro o fuera del domicilio social, en el país o en el exterior.
- b. **No Presenciales o Mixtas:** El desarrollo y dinámica de las reuniones no presenciales o mixtas será harán en los mismos términos que una reunión presencial. Adicionalmente deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - A efectos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, se entenderá que la expresión, "todos los socios o miembros" allí contenida, hace referencia a aquellos socios o miembros que participan en la reunión no presencial, siempre que se cuente con el

número de participantes necesarios para deliberar según lo determine la ley o los estatutos, por lo cual, conforme a la normatividad vigente, en este tipo de reuniones no es necesaria la participación de todos los socios o miembros de la Asamblea;

- Se deberá dar aplicación a las reglas en materia de convocatoria, quórum y mayorías previstas en la ley o los estatutos;
 - Existe la posibilidad de adelantar reuniones mixtas, conforme se determine en la convocatoria, esto es, aquellas en las que algunos de sus participantes asistan físicamente (presencialmente) y otros virtualmente (no presencialmente);
 - La convocatoria a las reuniones no presenciales o mixtas deberá señalar los medios tecnológicos que serán utilizados y la manera en la cual se accederá a la reunión por parte de los socios, sus apoderados o los miembros Asamblea para la participación virtual, sin perjuicio de las instrucciones necesarias para quienes asistan físicamente en caso de que la reunión sea mixta. Se prohíbe el uso de Zoom;
 - Adicionalmente, el representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum que sea requerido para el inicio de la reunión, y que el mismo se mantenga durante su desarrollo y hasta su culminación.
- c. **Por voto escrito:** Serán válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito, todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.
- d. **Por Derecho Propio:** Según lo contemplado en el Artículo 32 de los Estatutos, si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil de los meses de abril y octubre, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad. En caso de celebrarse reunión por derecho propio tal como lo señala el inciso anterior, la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas cualquiera sea la cantidad de acciones que estén representadas.
- e. **Segunda Convocatoria:** Si en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria no hubiese quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá, con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que se encuentren representadas. La reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

CUARTO – LUGAR DE CELEBRACIÓN:

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio principal de la sociedad, el día a la hora, y en sitio indicado en la convocatoria. Con todo, la Asamblea podrá reunirse en cualquier parte, aún sin convocatoria, cuando estuvieren representadas todas las acciones suscritas.

CUARTO – CONVOCATORIA

La convocatoria a las diferentes reuniones de la Asamblea General de Accionistas se efectuará de la siguiente forma:

- a. **Reuniones Ordinarias:** El Gerente General convocará, para la fecha que determine la Junta Directiva, a los accionistas a las reuniones de Asamblea Ordinaria con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación. No serán contabilizados para estos fines, ni el día de la convocatoria ni el de la reunión. Se hará mediante aviso que se publicará en un diario de amplia circulación nacional o a través de carta enviada a la dirección registrada de cada uno de los socios.
En la convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de la misma.
- b. **Reuniones Extraordinarias:** La convocatoria se realizará con por lo menos cinco (5) días comunes de antelación y en la misma se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de la misma. La convocatoria la puede hacer la Junta Directiva, el Gerente General, el Revisor Fiscal, o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas.

QUINTO – DERECHO DE INSPECCIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El derecho de inspección es una prerrogativa individual inherente a la calidad de asociado y uno de los pilares fundamentales del gobierno corporativo. Consiste en la facultad que les asiste a los asociados de examinar, directamente o mediante persona delegada para el efecto, los documentos enunciados por las disposiciones legales pertinentes. Este derecho, de manera correlativa, implica la obligación de los administradores de entregar la referida información, en los términos y condiciones que exigen tanto las normas contables, como las normas propias del ordenamiento societario, y los estatutos sociales de cada sociedad.

El derecho de inspección será ejercido en las oficinas de la sede principal del domicilio de la sociedad, durante de los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión que ha de considerar un balance general. En desarrollo de ello, los administradores de la Sociedad permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, debidamente acreditados, durante dicho plazo.

En ningún caso el derecho de inspección o acceso a la información se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.

Cuando se fuere a someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas una reforma estatutaria consistente en transformación, fusión, escisión, segregación el proyecto se deberá tener a disposición de los accionistas en el domicilio principal de las oficinas en donde funcione la administración de la sociedad por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación.

SEXTO – CELEBRACIÓN

Participantes

Los accionistas inscritos en el libro respectivo podrán participar personalmente en las reuniones de la Asamblea General a la cual se convoquen o a través de sus representantes legales o apoderados, quienes deberán demostrar su condición de tales en la forma prevista en la ley y los estatutos.

En el caso de los apoderados, el poder deberá ser otorgado por escrito con sujeción a las exigencias legales, en el que se debe indicar como mínimo: El nombre e identificación del apoderado y del poderdante; la fecha de la asamblea para la cual se confiere; las facultades que se otorgan; y el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder, si fuere del caso, y demás requisitos que se indiquen en los estatutos sociales.

No se puede recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo apoderado, ni dejar el espacio en blanco para que los administradores o un tercero determinen dicho representante.

Los poderes otorgados para hacerse representar en una o más reuniones de la Asamblea General de Accionistas, comprenden las diferentes sesiones a que aquella dé lugar.

Cada accionista designará un solo representante para el total de acciones de su propiedad. El representante no podrá fraccionar el voto de su representado. Con excepción de los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar acciones ajenas mientras estén en el ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les otorgue.

Mesa Directiva

La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por el Vicepresidente de la misma, o por cualquiera de los otros directores. En caso de ausencia de todos ellos, por el Gerente General de la Sociedad o por quien haga sus veces, o por el accionista que designe la mayoría absoluta de los concurrentes.

Actuará como Secretario de la Asamblea el Secretario General de la Sociedad o quien haga sus veces.

Quorum

Habrá quorum para deliberar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas con la asistencia de un número plural de accionistas que represente no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas.

Si la reunión de la Asamblea no se llevare a cabo por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que deliberará y decidirá válidamente con la asistencia de uno o varios socios, cualquiera que sea el número de acciones representadas. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez días hábiles ni después de los treinta días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

En las reuniones por derecho propio, se podrá deliberar y decidir válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea el número de acciones que esté representada.

Salvo los casos en que la ley exija un número mayor de votos, los actos de la Asamblea General requieren para su validez los votos afirmativos de un número plural de accionistas que represente

no menos de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión con derecho a voto al momento de realizarse la votación.

Mayorías Especiales

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán por la mayoría de las acciones presentes, salvo las siguientes excepciones:

- a. La distribución de utilidades la aprobará la Asamblea con el voto favorable de un número plural de accionistas que representen, cuando menos, el setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión.
- b. La decisión conforme a la cual determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción del derecho de preferencia requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en esa reunión.

Suspensión de las deliberaciones

Las deliberaciones del máximo órgano social podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de las cuotas o acciones representadas en la reunión. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

Intervenciones

Podrán realizarse intervenciones, una vez haya concluido la exposición del tema correspondiente, para lo cual se observarán las siguientes reglas:

El accionista que desee intervenir deberá identificarse con su nombre completo y el número de acciones de las que sea titular o represente. El Presidente podrá pedir que, para una mayor precisión de lo expuesto, entregue el texto de su intervención.

El Presidente de la Asamblea dará el uso de la palabra.

El accionista a quien se le conceda el uso de la palabra contará con un máximo de 5 minutos para hacer su intervención, por cada uno de los puntos del orden del día.

Ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema.

Las intervenciones deberán hacer referencia al tema del orden del día respecto del cual se está haciendo la exposición.

Comisiones

Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, se podrá contar con las siguientes comisiones:

- **Comisión de Revisión y Aprobación del Acta:** Encargada de revisar y aprobar el contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas preparada por el Secretario, y de firmarla en

nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la realidad de los acontecimientos sucedidos.

- **Comisión de Elecciones y Escrutinios:** Encargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal y de cualquier otra votación que lo requiera, cuando la misma no se haga por aclamación. Esta comisión está conformada por el Presidente y el Secretario de la reunión.

Informes

Están obligados a presentar informes a la Asamblea:

- La Junta Directiva y el Gerente General de la Sociedad, sobre la gestión de la Sociedad.
- El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera.
- El Comité de Auditoría
- El Comité de Gobierno Corporativo (en caso de existir), y
- Otros informes previstos o que se prevean en el futuro en los Estatutos Sociales o el Código de Buen Gobierno.

Derechos de los accionistas

Son derechos de los accionistas los que a continuación se enuncian:

- a. Tener acceso oportuno y suficiente a los documentos objeto del derecho de inspección.
- b. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.
- c. Formular peticiones, reclamaciones o propuestas a la Sociedad, y obtener respuesta oportuna a las mismas.
- d. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales.
- e. Ejercer el derecho de retiro en los casos establecidos en la Ley.
- f. Contar con un trato equitativo en desarrollo de la Asamblea General de Accionistas.
- g. Presentar proposiciones y recomendaciones al Secretario en desarrollo de la Asamblea General de Accionistas.
- h. Solicitar la palabra de forma ordenada y respetuosa al Presidente de la Asamblea.

Comportamiento y prohibiciones

Durante el desarrollo de la Asamblea los Accionistas deberán en todo momento cumplir con el presente Reglamento, comportarse adecuadamente y tratarse con respeto.

Adicionalmente, quedan expresamente prohibidas a cargo de los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, empleados cualquiera que sea su vinculación laboral, empleados temporales o suministrados, liquidadores y, en general, toda persona que asesore o preste servicios a la empresa, las conductas que a continuación se relacionan:

Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes en los cuales no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas.

- Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea en los cuales no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas para participar en asambleas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio.
- Sugerir o determinar a los accionistas los nombres de quienes actuarán como apoderados en las asambleas.
- Recomendar a los accionistas la lista por la que deben votar en las asambleas.
- Sugerir, coordinar, convenir con cualquier accionista o sus representantes, la presentación de propuestas que hayan de someterse a consideración de la asamblea.
- Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o sus representantes, la votación a favor o en contra de proposiciones que se presenten en la misma.

Elecciones y votaciones

En las elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas se observarán las reglas establecidas en los estatutos sociales.

De acuerdo con tales reglas, entre otras cosas:

- A cada acción ordinaria le corresponderá un voto.
- El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar, en ningún caso, el voto correspondiente a las acciones de su representado o mandante. Esta individualidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varios accionistas elija y vote, en cada caso, siguiendo por separado las instrucciones de cada uno de sus mandantes.
- Cada accionista tendrá derecho a votar por cada proposición, con excepción de los administradores y empleados de la Sociedad, que no podrán votar con las acciones propias la aprobación de las cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación.
- El nombramiento de la Junta Directiva se hará por el sistema de cociente electoral y el del Revisor Fiscal y su Suplente por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la respectiva reunión.

Constancias

Las constancias que deseen dejarse respecto de cada punto tratado deberán presentarse por escrito en la Secretaría de la Asamblea General de Accionistas.

SÉPTIMO – FINALIZACIÓN Y ACTAS DE LAS REUNIONES

Agotado el orden del día aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la misma dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

Quien actúe como secretario de la reunión levantará el acta correspondiente a la misma, en los términos previstos en la Ley y en los estatutos sociales. Dicha acta será sentada en el Libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social.

Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: el lugar, fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

La Presidencia de la Asamblea someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas o la comisión aprobatoria del acta, en caso de que se haya nombrado por la Asamblea, la cual estará encargada de revisar el contenido del acta preparada por el secretario de la reunión.

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea o, en su defecto, por el Revisor Fiscal. Igualmente, serán firmadas, cuando sea del caso, y por los miembros de la comisión designados por la Asamblea.

Actas reuniones no presenciales y mixtas

Las actas de las reuniones no presenciales y mixtas deberán cumplir los mismos requisitos del inciso anterior. Adicionalmente, el representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum que sea requerido para el inicio de la reunión, y que el mismo se mantenga durante su desarrollo y hasta su culminación.

En los casos de reuniones no presenciales y/o mixtas, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo (comunicación simultánea o sucesiva). Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros.